



venta libre electoral, por un Guardia Civil,  
 los comparecientes mayores de edad, fraudes,  
 por su propio derecho, habidos para que  
 dar e in deliquente en el idioma castellano,  
 no, a quienes se refieren, así como a los testigos  
 instrumentales; de que doy fe como de haber  
 cumplido con lo que disponen los artículos  
 10 y 11 del Reglamento de la ley del  
 Notariado y que entregaron una cédula  
 firmada de compra-venta, para que en  
 conformidad de escritura pública, la  
 que librada con el número cuatrocientos  
 sesenta y seis, queda agregada al legajo respectivo  
 de minutos y cuyo texto literal es como  
 sigue: - Primera. - Número: cuatrocientos  
 treinta y seis. - Debe ser el número veinte  
 Número: cuatrocientos sesenta y seis - Segunda. - No  
 tiene Doble. Expone usted una escritura  
 de compra-venta, que obra de una parte co-  
 mo vendedor don Manuel Jordana Peña  
 y de la otra como ocupador don Domingo  
 Ayala Guaraná, en los términos y condi-  
 ciones siguientes: - Primera. - La finca de la  
 venta, sea lotería número, situada en el  
 fundo Paragaita, de esta ciudad, que limita:  
 al Norte, con propiedad de Casimiro Guerra,  
 al Sur y Este, con el fundo Paragaita; y al  
 Oeste, con una calle sin nombre. Segunda. - Que  
 los de frente por escritura número de fondo, lo  
 que hace el área total de minutos veinte y

número que me doy fe  
 de haber cumplido con lo que disponen los artículos  
 10 y 11 del Reglamento de la ley del Notariado y que  
 entregaron una cédula firmada de compra-venta, para que  
 en conformidad de escritura pública, la que librada con  
 el número cuatrocientos sesenta y seis, queda agregada  
 al legajo respectivo de minutos y cuyo texto literal es como  
 sigue: - Primera. - Número: cuatrocientos treinta y seis.  
 - Debe ser el número veinte Número: cuatrocientos  
 sesenta y seis - Segunda. - No tiene Doble. Expone  
 usted una escritura de compra-venta, que obra de una  
 parte como vendedor don Manuel Jordana Peña y de la  
 otra como ocupador don Domingo Ayala Guaraná, en los  
 términos y condiciones siguientes: - Primera. - La finca  
 de la venta, sea lotería número, situada en el fundo  
 Paragaita, de esta ciudad, que limita: al Norte, con  
 propiedad de Casimiro Guerra, al Sur y Este, con el  
 fundo Paragaita; y al Oeste, con una calle sin nombre.  
Segunda. - Que los de frente por escritura número de  
 fondo, lo que hace el área total de minutos veinte y

L N° 5881020



Un mil doscientos ochentisiete  
 tres cuadrados. - El lote de terreno que se  
 forma parte del fundo Páezguilla, que adqui-  
 rió el vendedor por escritura de don de Ju-  
 nio de mil novecientos cuarenta y cinco,  
 aclarada por la de rectificativa del mismo mes  
 y año otorgadas ambas ante el Notario don  
 Constantino Zapata y a su vez se encuentra re-  
 gistrada de dominio en el tomo número  
 mil ochenta y seis, tomo número del tomo  
 número, ampliado en el tomo número  
 mil ochenta y siete, del tomo número  
 del Registro de Propiedad con una extensión  
 de ochenta y siete metros cuadrados  
 los cuales están divididos, de los que hay  
 que descontar el área que se ha vendido  
 por lote o sea metros cuadrados tres mil  
 trescientos ochenta y siete metros cuadrados,  
 de tal manera que para independizar el  
 lote materia de este punto hay que deducir  
 del área restante, ascendente a novecientos  
 cincuenta y siete metros cuadrados, los trescientos  
 ochenta y siete metros cuadrados, que se venden  
 por la presente escritura a don Porfirio  
 Ayala, quedando así reducido el fundo  
 a una área de ochenta y siete metros  
 cuadrados (mil ochenta y siete metros  
 cuadrados) y sus linderos generales como  
 sigue: por el Norte, con el Sr. don Manuel  
 y Juliana Medina, linderos de J. N. Páez

por, parte del Balli pui Jhoanquinilla y del lote  
 materia de la selva; por el Sur, Do. Suasso  
 y Hermanos; por el Este, el mismo Balli pui Jhoan  
 quinilla; la Quinta hora y lejos del Rio; y  
 por el Oeste, con lejos de la vecina Toruna.  
 Segunda.- El lote de terreno descrito en la  
 minuta anterior para en virtud de lo estipula  
 do al compra del comprador, con todas  
 sus ventajas, calidades, usos, costumbres, servi  
 dumbres, aires y con todos los derechos de  
 anexos a la propiedad, sin reservarse nada  
 para si el vendedor, quien declara que el lo  
 te se encuentra completamente libre, obligan  
 dose en todo caso a la evicción y saneamen  
 to conforme a ley.- Tercera.- El precio de la  
 venta se ha pactado de quanto acuerdo en la  
 suma de Ocho mil Catorce oro, lo que declara  
 el vendedor fuerte recibidos a su entera  
 satisfacción del comprador desde el momento  
 de haber firmado la presente minuta.- Cuarta.-  
 Los gastos que ocasiona la presente, a su  
 cargo se deviene pública con por cuenta del  
 comprador, incluido tanto a los gastos de la  
 plus-valía, que se le cargo al vendedor.  
 Quinta.- Para dar cumplimiento a la presente el  
 vendedor declara que en dominios el Grande  
 Manzanilla, y el comprador en la calle Tumbes  
 número setenta y cinco, en esta ciu  
 dad.- Sexta.- Ambos contratantes declaran  
 que cumplen todas las partes y cada una de

Q N° 0052180



Un mil doscientos ochentiocho  
 las cláusulas de la presente quinta y  
 sexta con el Notario de curia agregan las  
 demás cláusulas de ley, cuidando de pasar  
 partes al Registro de Propiedad Inmueble  
 de, dieciséis de mayo de mil novecientos  
 cincuenta y cinco. - Julio S. La Rosa. - Abogado.  
 Manuel Sotomayor. - Don José Ayala. - Jaga  
 cello matriculado. - De, cuatro. - Mayo. - mil no  
 cientos cincuenta y cinco. - C. Sánchez. - Nota  
 rio. - Tu sello del Notario. - Tu sello y pública  
 de Luis Sandoval. - Auxiliador de Servicios Catastrales.  
 Gas. - Jaga cello matriculado, por el cinco  
 por ciento de alabala y otros quinientos cin  
 cuenta y cinco pesos, por el siete por cien  
 to de impuesto a los derechos de los diez  
 mil ochocientos cuarenta y cinco pesos de los  
 siete mil quinientos ochenta y cinco, con certi  
 ficados numerados matriculados ochenta y cinco mil  
 ochocientos cuarenta y cinco matriculados mil no  
 cientos ochenta y cinco. - De, cinco de mayo de mil  
 novecientos cincuenta y cinco. - Caja de Deposi  
 tos y Encargos, Depósito de Reser  
 vación. - E. C. Sandoval. - Tu sello del Jefe de Ser  
 vicio Inmueble. - Tu sello del Cajero. -  
 Carlos Sandoval. - Tesoro. - Jaga P. - Numeros  
 ochocientos ochenta y cinco matriculados.  
 Caja de Depósitos y Encargos, Depósito  
 de Reseración. - Certificado de Pago  
 de alabala de Guaymas. - Solo oro oca  
 trecientos. - El más Don José Ayala. - Guaymas,



---

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 228

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 567 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 07 DE MAYO DE 1,954; QUE OTORGA: DON MANUEL MEDINA PEÑA; A FAVOR DE: DON PORFIRIO AYALA HUARANCCA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,953 – 1,954, FOLIO N° 1,286 AL FOLIO N° 1,288 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): WINSTON ELIOT MALPARTIDA ROJAS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 46848855. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL EJEMPLAR PRESENTA DETERIORO FÍSICO OCASIONADO TANTO POR EXPOSICIÓN A HUMEDAD COMO POR EFECTO DE LA INUNDACIÓN QUE ASOLÓ A LA CIUDAD, LO CUAL HA GENERADO EL CORRIMIENTO DE LA TINTA, MANCHAS Y LA PRESENCIA DE LODO EN DIVERSAS SECCIONES. DICHAS ALTERACIONES DIFICULTAN PARCIALMENTE LA LECTURA, EL ANÁLISIS Y LA VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO, COMPROMETIENDO EN CIERTA MEDIDA LA INTEGRIDAD DEL SOPORTE MATERIAL. CABE PRECISAR QUE EL EJEMPLAR FUE TRANSFERIDO EN ESE ESTADO, CONSERVANDO LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN A LA HUMEDAD Y DE LOS EFECTOS DE LA INUNDACIÓN.

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 293 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 889503, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 06 DE MAYO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL